

205



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada (E): Lida Yannette Manrique Alonso

Arauca, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2018 00042 00
Demandante : Isley Gisella Navea Maurno
Demandado : Contraloría Departamental de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del Derecho
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, de conformidad con las previsiones del artículo 180 del CPACA, procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, su asistencia es obligatoria, por el contrario, la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

2. Se reconocerá personería adjetiva a la abogada Tulia Magali Pérez Rueda, en los términos del poder especial conferido por la demandada, visto a folios 195-196.

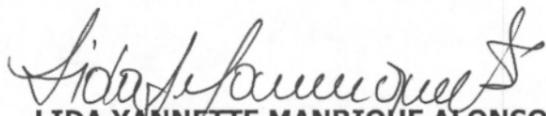
En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a las partes a audiencia inicial, que se realizará el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Tulia Magali Pérez Rueda, en los términos del poder especial conferido por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada (E)